



## Nota aclaratoria: Las competencias en labores de conservación de infraestructuras en el dominio público hidráulico

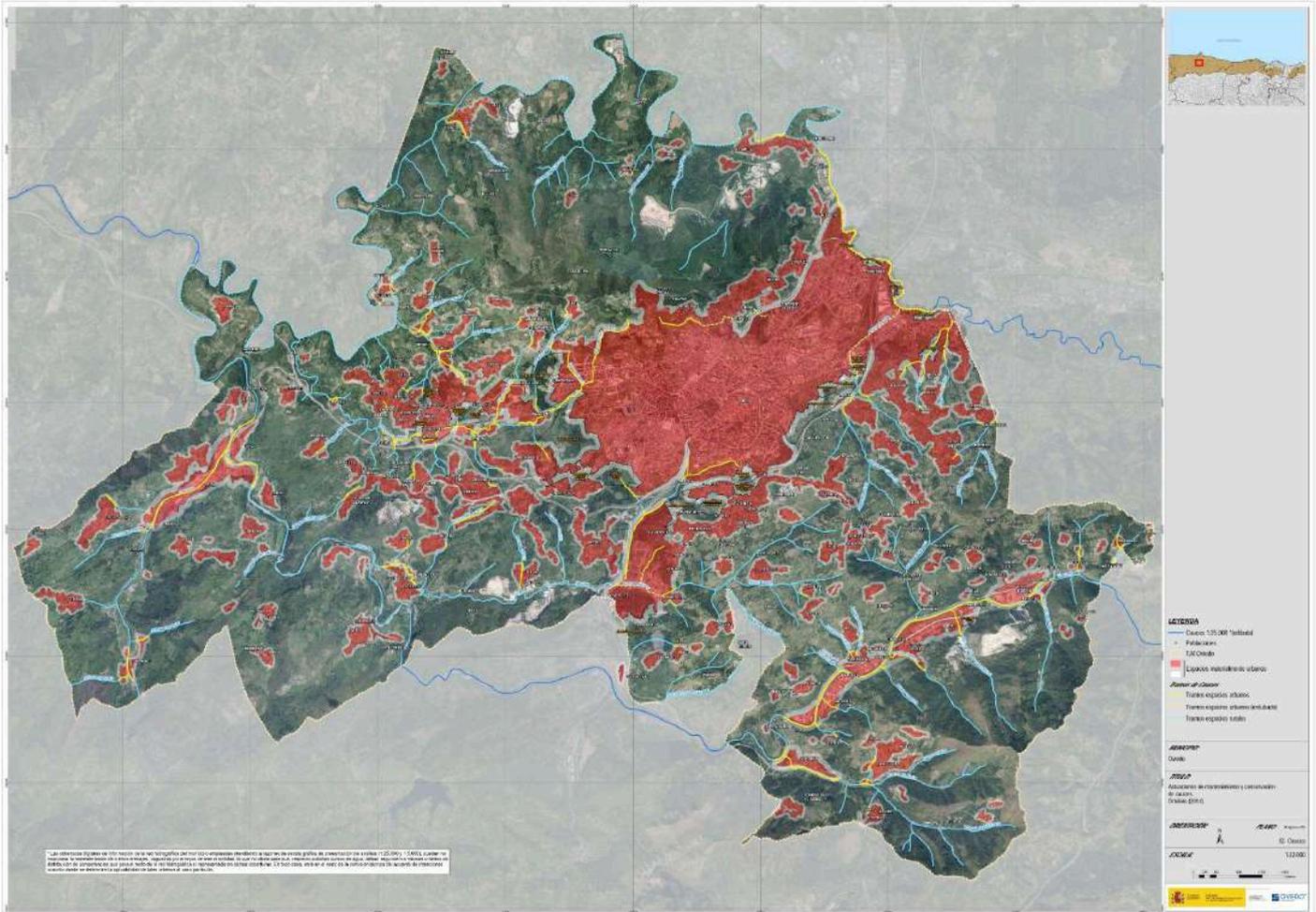
Nota de prensa

**13 de junio de 2025-** En relación con la noticia publicada en un medio de comunicación asturiano acerca de los árboles caídos sobre el río Nalón en Olloniego, se realiza la siguiente aclaración:

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico no tiene competencias para realizar actuaciones de conservación y mantenimiento de cauces en la zona señalada, puesto que, de acuerdo con el **artículo 28.4. de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional**, las actuaciones en cauces públicos situados en espacios materialmente urbanos corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en este caso al Ayuntamiento.

Los planos en los que se delimitan los tramos en que las labores de conservación son competencia de la Confederación o del Ayuntamiento de Oviedo están publicados en [www.chcantabrico.es](http://www.chcantabrico.es), en el apartado [Áreas de Actuación/Conservación y mantenimiento de cauces](#) (acceso directo desde la página de inicio), dentro del desplegable "[¿Cuáles son los tramos de competencia municipal en mi municipio?](#)".

Además, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico no tiene competencias para realizar actuaciones de conservación y mantenimiento en obras de paso o infraestructuras como puentes, azudes, aliviaderos, vías de paso u otros, de acuerdo con el **artículo 126 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico**, corresponde al titular de la obra de paso o infraestructura su mantenimiento, así como la eliminación de las obstrucciones que puedan disminuir la capacidad de desagüe del cauce.



## Delimitación de competencias en Oviedo I